



Resolución Viceministerial

Lima,
19 MAR. 2013

Nro.001-2013-VMI-MC

Visto, el informe N° 27-2013-DGIDP-VMI-MC de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Peruano, establece que los Estados deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, el Convenio establece que al aplicarse las disposiciones del mismo se deberán reconocer, proteger y respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos;

Que, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 16° señala que en los procesos de consulta previa se debe contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de la consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 19° de la Ley señalada precedentemente establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Asimismo, esta última norma dispuso en su Artículo 2° que la obligatoriedad de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, entrará en vigencia progresivamente;

Que, mediante el Informe del Visto, la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos informa que existen veintidós (22) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que desean ser inscritos en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, los mismos que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura durante el año 2012, y que cumplen con los requisitos señalados por la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Por tal razón, recomienda disponer la emisión de la respectiva Resolución Viceministerial que oficialice la inscripción correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VM/ MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos;

Estando a lo visado por el Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785 y la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC que aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VM/ MC, a los ciudadanos y ciudadanas, según el siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA
1	005368-2013	Arlynder Sett Gaspar Paulino	Ashaninka	Intérprete y Traductor



Resolución Viceministerial

2	005369-2013	Vicente Alanoca Arocutipá	Aymara	Intérprete y Traductor
3	005371-2013	Miriam Haydee Jiménez Mita	Aymara	Intérprete y Traductor
4	005372-2013	Edgar Quispe Chambi	Aymara	Intérprete y Traductor
5	005373-2013	Judith Condori Gavilán	Quechua chanka	Intérprete
6	005374-2013	Silvestre Fabián Berrocal Ordaya	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
7	005375-2013	Eulalio Melanio Mejía Yauri	Quechua de Ancash	Intérprete y Traductor
8	005376-2013	Wilder Torres Pinedo	Cashinahua	Intérprete
9	005377-2013	Víctor Antonio Cachique Yshuiza	Kichua	Intérprete y Traductor
10	005379-2013	Adonías Julia Villa Calderón	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
11	005380-2013	Víctor Antonio Tenorio García	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
12	005381-2013	Edwin Daniel Félix Benites	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
13	005383-2013	Dora Elena Isela Gutiérrez Zambrano	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
14	005385-2013	Rittma Urquía Sebastián	Yine	Intérprete y Traductor
15	005386-2013	Antonio Fachin Tapayuri	Achuar	Intérprete y Traductor
16	005387-2013	Samuel Perez Piahuantze	Ashaninka	Intérprete y Traductor
17	005388-2013	Calixto Tenazoa Cariajano	Kandozi	Traductor
18	005389-2013	Mariano Kamarambi Kunambo	Kandozi	Intérprete y Traductor
19	005391-2013	Irma Blanca Vargas Mojino	Matsigenka	Intérprete y Traductor



20	005392-2013	Dina Socorro Ananco Ahuananchi	Wampis	Intérprete y Traductor
21	005393-2013	Atilio Nuningo Noningo	Wampis	Intérprete y Traductor
22	005394-2013	Samuel Sumpa Mayan	Wampis	Intérprete y Traductor

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas registrados en el plazo legal establecido.

Artículo 3º.- Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura

Iván Lanegra Quispe
Vice Ministro de Interculturalidad

